



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Integridad Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2012-MPH/A

Ayacucho, **23 ENE 2012**

VISTO:

La Carta N° 001-2012-RPR/STT, de fecha 19 de enero del 2012, del supervisor del contrato del Terminal Terrestre y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 140-2011-MPH/CM, de fecha 15 de octubre del 2011, y la Resolución de Alcaldía N° 26 - 2012-MPH/A, de fecha 17 de enero del 2012 por el cual se designan Procurador AD HOC y su equipo, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa en su artículo 29°.- **Procuradurías Públicas Municipales.**- La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de **procuradores públicos municipales** y el personal de apoyo que requiera.- **Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde** y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 26 - 2012-MPH/A, de fecha 17 de enero del 2012, se ha designado como Procurador AD HOC, al abogado Mg. Alberto Félix Carrión Calderón, en el cargo de Procurador AD HOC y como miembros de su equipo al Abogado Walter Maximo Bedriñana Infanzon y al Abogado Edgar Oriundo Vergara, a efectos que cumplan con el encargo de evaluación e inicien todas las acciones legales necesarias para suspender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, así como para dejar sin efecto y/o anular el Contrato de Concesión y el Convenio de Estabilidad Jurídica, así como interponga las medidas cautelares para la administración de terminal terrestre a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como la caducidad del contrato del concesión del terminal terrestre por incumplimiento grave de obligaciones por parte de la Empresa Terrapuerto Plaza Wari SAC y la afectación al interés público, y cualquier otra acción legal que sea eficaz y oportuna para estos propósitos;

Que, mediante Carta N° 001-2012-RPR/STT, de fecha 19 de enero del 2012, del supervisor del contrato del Terminal Terrestre, mediante el cual informa al Despacho de Alcaldía las acciones seguidas por la supervisión del Terminal, en relación a los incumplimientos de las obligaciones por parte de la empresa Terrapuerto Plaza Wari, indicando que se ha dado inicio al procedimiento de caducidad establecido en el contrato de concesión;

Que, el supervisor del contrato ha dado inicio al procedimiento establecido en el contrato de concesión del Terminal Terrestre y existiendo una procuraduría AD DOC, para que asuma toda la defensa legal en relación al contrato del Terminal Terrestre, máxime si sus funciones ya han iniciado y existiendo un acuerdo de Concejo Municipal en el Mismo sentido que se inicie con todas las acciones legales necesarias;

Que, el Decreto legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado precisa que su finalidad es **Artículo 1°.- De la creación y finalidad.**- El presente Decreto Legislativo tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la **defensa jurídica del Estado en el ámbito local**, regional, nacional,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; así mismo se define en su **Artículo 2°**.- El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, teniendo el mismo Decreto Legislativo N° 1068 prescribe en su Artículo 18°.- Los Procuradores Públicos Municipales.- 18.1. Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad. 18.2. Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes: 1. Ser peruano de nacimiento. 2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un período no menor de cinco (5) años consecutivos tratándose de Municipalidades Provinciales y tres (3) años tratándose de Municipalidades Distritales. 4. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. 5. Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial. 6. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 7. No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación. 8. Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local;

Que, del Acuerdo de Concejo Municipal N° 140-2011-MPH/CM, de fecha 15 de octubre del 2011, se desprende la voluntad y disposición del máximo órgano de gobierno de esta Comuna de tener abogados especialistas en materia de concesiones de Servicios Públicos a la inversión privada siendo ello así el Acuerdo de Concejo Municipal en su primer artículo señala **“ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, el procedimiento para la contratación del Estudio Jurídico Especializado para que inicie las acciones legales para la nulidad del Contrato de Concesión del Terminal Terrestre y del Convenio de Estabilidad Jurídica; y CON DICHO PRESUPUESTO DESTINARLO PARA CONSTITUIR UN EQUIPO JURÍDICO DE PROFESIONALES AYACUCHANOS ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, cuya designación deberán ser elevadas previa selección a propuesta del Colegio de Abogados de Ayacucho y de la Municipalidad Provincial de Huamanga”**. Conforme este mandato del Concejo Municipal la Ley Orgánica de Municipalidades precisa y manda que **“artículo 20°.- Son atribuciones del alcalde: inciso 3° Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;”**, en aplicación de las normas citadas y teniendo en consideración también que el Decreto legislativo N° 1068 señala claramente en su artículo 14°.- Del Procurador Público Ad Hoc y del Procurador Público Ad Hoc Adjunto y sus requisitos.- 14.1. **Asumen la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera**. Su designación es de carácter temporal.- 14.2. Deben contar con los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso.- 14.4. El titular del Poder Legislativo, del Poder Judicial y el titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos podrán solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la evaluación de sus propuestas para la designación del Procurador Público Ad Hoc y del Procurador Público Ad Hoc Adjunto;

Que, conforme a lo preceptuado por Art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, y las demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER Y ENCARGAR al Procurador AD HOC, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, prosiga y/o inicie en representación de la Municipalidad Provincia del Huamanga, con el procedimiento de caducidad del contrato del Terminal Terrestre, establecido en propio contrato; si así lo amerita para la defensa del Terminal Terrestre, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Supervisor del contrato del Terminal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Terrestre y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, brinde todas las facilites necesarias al procurador AD HOC, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los abogados designados, Gerencia Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Procuraduría Municipal, Sala de Regidores y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar Huanchahuari Tueros
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Vº Bº
C.P.C. Edwin
Meneses Flores
GERENTE
Gerencia Municipal

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Vº Bº
Mg. Juan E.
Janampa Panompa
DIRECTOR
Oficina Asesora Jurídica

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Vº Bº
Mg. María
Pérez Córdova
SECRETARÍA GENERAL